



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 099 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **28 FEB. 2020**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 17-2020-GR CUSCO-OGRS-RO/AGM del Residente de Obra, Informe Nº 02-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/EPART-IO del Inspector de Obra, Informe Nº 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCM del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum Nº 447-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 89-2020-GR CUSCO-OGRS/D de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad y Memorándum Nº 356-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 107-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de abril 2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto **"Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tincocmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 3'641,635.29 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 29/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 017-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de enero 2020, se resuelve: Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 para la ejecución del proyecto **"Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tincocmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco"**, por 29 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución del proyecto en 239 días calendario, con fecha de conclusión al 03 de febrero 2020;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17º, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 17-2020-GR CUSCO-OGRS-RO/AGM de fecha 04 de febrero 2020, el Residente de obra remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 26 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del Proyecto de Inversión "**Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tintoqmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", estableciendo la siguiente causal: **a) Paralización de obra por término de ejercicio fiscal 2019 (26 d.c.), debido a la paralización que sufrió la obra desde el 01 de enero 2020 hasta el 26 de enero 2020, por término del ejercicio fiscal 2019; expediente de modificación que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;**

Que, mediante el Memorándum N° 447-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 10 de febrero 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, manifiesta que realizó la revisión al expediente de modificación en fase de inversión, otorgando la respectiva Conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "**Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tintoqmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 02-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/EPART-IO de fecha 05 de febrero 2020 del Ing. Emma Pilar Angelino Rojas - Inspector de Obra, quien realiza la evaluación técnica del expediente de modificaciones, ratificando las causales establecidas por el Residente de obra, y otorga CONFORMIDAD TÉCNICA a la Ampliación de Plazo N° 02 por 26 días calendario y nueva fecha de culminación al 29 de febrero 2020; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-YCM de fecha 07 de febrero 2020, concluyen señalando que esta modificación corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitadas dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa vigente; de la evaluación se determina que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente**, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 89-2020-GR CUSCO-OGRS/D de fecha 19 de febrero 2020, la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco, eleva el proyecto de resolución para la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto de Inversión "**Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tintoqmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco**", que le fuera remitido por el Residente de obra mediante Informe N° 28-2020-GR CUSCO-OGRS/RO/AGM para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 356-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 04 de febrero 2020 la Ampliación de Plazo N° 02 por 26 días calendario, para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2219856 **"Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tintoqmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado del proyecto **"Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Tintoqmayo, Sector AAHH. Tomasa Ttito Condemayta Zona Urbana de Acomayo, Distrito de Acomayo, Provincia de Acomayo - Cusco"** es de 265 días calendario con fecha de culminación al 29 de febrero 2020.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO